Radicado No.: 2-2026-031984
Fecha: 16-07-2026

Código validación comunicación: 6c863

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Jaime Humberto Mesa Buitrago
Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.
Air-E S.A.S E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Reiteración de requerimientos – Seguimiento a contratos PRONE vigencia 2022 suscritos con AIR-E S.A.S. E.S.P.

Cordial saludo.

De conformidad con las funciones de supervisión y el seguimiento de los contratos PRONE de la vigencia 2022 suscritos con AIR-E S.A.S. E.S.P., y con ocasión de las reuniones de seguimiento realizadas los días 20 de febrero, 24 de marzo, 24 de abril, 14 de mayo y 30 de junio de 2026, y los Otrosí firmados el pasado 30 de junio, se **reitera** la solicitud de remisión del plan de choque, requerido mediante comunicación con radicado 2-2026-023548 del 28 de mayo de 2026, el cual debería establecer las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del 100% del avance físico de los contratos de conformidad con los plazos establecidos en el Anexo 2 Cronograma.

Dicho plan deberá contener, como mínimo la programación detallada de las actividades pendientes, entre ellas:

- Construcción de redes de media tensión.
- Construcción de redes de baja tensión.
- Suministro e instalación de transformadores.
- Instalación de acometidas y medidores.
- Migración de usuarios.
- Desmonte de redes existentes.

- Ejecución de pruebas y puesta en operación.
- Obtención del certificado RETIE.
- Suscripción de acta de recibo de obra.

Una vez sea recibido el plan de choque, esta supervisión programará reuniones de seguimiento con una periodicidad quincenal para verificar el avance y cumplimiento de los compromisos establecidos.

Adicionalmente, y en concordancia con la ejecución de las obras, se solicita los siguientes requerimientos:

1. Remitir el anexo 2. Cronograma actualizado, de conformidad con el otrosí No. 3 o 4, suscrito el 30 de junio de 2026, según corresponda a cada contrato.

2. Remitir la actualización de las pólizas, de conformidad con el otrosí No. 3 o 4 del 30 de junio de 2026.

3. Respecto de los informes cargados en la plataforma AVANZAME, frente a los cuales mediante correos electrónicos enviados los días 06 de marzo, 24 de marzo, 13 de abril y 3 de junio de 2026 se solicitaron ajustes, se requiere dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

 - Anexar el informe del operador de red generado por la plataforma en la ruta - Detalle del Proyecto – informe individual, incorporándolo en la sección No 5 fotos y documentos – Informe del administrador.

 - Complementar el informe de interventoría con información técnica relacionada con la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión o, según corresponda, con el suministro de materiales. Igualmente, deberá incorporarse un gráfico o tabla que refleje el porcentaje programado y ejecutado el mes objeto del informe, así como un numeral donde se explique el cálculo del porcentaje de avance reportado en la plataforma y el porcentaje de avance físico de la obra. Los anteriores resultados, deberán consignarse en las conclusiones, considerando que los informes de interventoría correspondientes al segundo semestre de 2025 y enero de 2026 únicamente contenían conclusiones de carácter social.

 - Complementar el registro fotográfico publicado en la plataforma con evidencias de la ejecución de las obras incluyendo fotografías de la construcción de redes de media tensión y baja tensión, instalación de transformadores, implementación de medida inteligente o suministro de

materiales, según corresponda. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los informes del segundo semestre de 2025 y enero de 2026 predominan fotografías de reuniones con la comunidad y de la localización del proyecto, sin evidencias suficientes del avance físico de las obras.

Los tres requerimientos anteriormente señalados serán de obligatorio cumplimiento para el informe correspondiente al mes de febrero de 2026. En caso de no atenderse en su totalidad, el informe será rechazado hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas por esta supervisión.

Por otra parte, se informa que esta supervisión adelantó el trámite para la suscripción del acta de cronograma No 2, suscrita el 29 de mayo de 2026, así como los otrosí No. 3 o No. 4, según corresponda, mediante las cuales se aprobó la ampliación de plazo contractual por siete (7) meses, suscrito el 30 de junio de 2026.

Lo anterior se realizó pese a las dificultades presentadas durante la ejecución de los contratos, reportadas por el operador de red, relacionadas con la oposición de la comunidad, las condiciones climáticas derivadas de la temporada invernal y las demoras en el suministro de materiales. Estas actuaciones reflejan el compromiso del Ministerio de Minas y Energía con la culminación satisfactoria de las obras y el cumplimiento de los objetivos del programa en beneficio de los usuarios.

Así mismo, se informa que, de acuerdo con los Otrosí suscritos el 30 de junio de 2026, la finalización de la Etapa 3, correspondiente a la actividad 3- "*Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra*", quedo prevista para el **11 enero de 2027**[1] **o el 28 de febrero de 2027**[2], según corresponda. De igual manera, la finalización de la Etapa 4 quedo establecida para el **21 de marzo 2027 o 21 de abril de 2027** respectivamente.

En relación con el contrato PRONE GGC 737-2022, se informa que el Otrosí No.3 fue suscrito el 30 de junio de 2026, atendiendo la solicitud del operador de red de excluir el proyecto SBN 11 DE FEBRERO. Por consiguiente, la Etapa 4, correspondiente a la actividad –*"Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación",* mantiene como fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2026. Por lo tanto, esta supervisión solicita la remisión de un informe detallado sobre el estado de avance de las obras y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

[1] Contratos PRONE GGC 716 de 2022, PRONE GGC 717 de 2022, PRONE GGC 718 de 2022, PRONE GGC 720 de 2022, PRONE GGC 722 de 2022, PRONE GGC 723 de 2022, PRONE GGC 724 de 2022, PRONE GGC 726 de 2022, PRONE GGC 730 de 2022, PRONE GGC 731 de 2022, PRONE GGC 732 de 2022, PRONE GGC 733 de 2022, PRONE GGC 734 de 2022, PRONE GGC 735 de 2022, PRONE GGC 736 de 2022 y, PRONE GGC 739 de 2022

[2] Contrato PRONE GGC 713 de 2022, PRONE GGC 714 de 2022PRONE GGC 729 de 2022, PRONE GGC 738 de 2022 y PRONE GGC 740 de 2022

Por lo anterior, con la presente comunicación se REQUIERE a Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida, para que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, allegue a esta Supervisión, el plan de acción y demás documentos.

Finalmente, toda comunicación relacionada con el presente requerimiento deberá radicarse a través del correo institucional menergia@minenergia.gov.co y con copia a ebriceno@minenergia.gov.co,placosta@minenergia.gov.co,pcgolondrino@minenergia.gov.co, nlbaleta@minenergia.gov.co, jmnovoa@minenergia.gov.co y ccsterling@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ernesto Briceno Granados
Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso, Pilar Liliana Acosta Clavijo, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Paola Camila Golondrino Méndez, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas